

Modifican las RR. N.ºs. 116 y 209-2017-MINEDU mediante las cuales se aprobaron las Normas que regulan los Concursos Públicos para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2017

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.º 359-2017-MINEDU

Lima, 5 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N.º 0206692-2017, el Informe N.º 1510-2017-MINEDU/MGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N.º 1198-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; la cual se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece, que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, es la instancia que convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el numeral 5 del artículo 52 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación de ascenso, los cuales pueden ser aplicados por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N.º 116-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso para los profesores de la Educación Básica; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N.º 209-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso para profesores de la Educación Técnico Productiva; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizadas;

Que, a través del Oficio N.º 2061-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo

Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N.º 1510-2017-MINEDU/MGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de incorporar en las precitadas Normas Técnicas disposiciones referidas a la acreditación y verificación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, con la finalidad que el Comité de Evaluación lo verifique y aplique sobre el Puntaje Total;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 002-2017-MINEDU, modificado por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 568-2017-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del Despacho Ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N.º 26510; la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el sub numeral 6.5.2.A del numeral 6 a la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 116-2017-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.5.2.A Acreditación y Verificación del derecho de recibir bonificaciones de Ley

Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación), el postulante debe presentar ante mesa de partes del Comité de Evaluación correspondiente a su UGEL, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, realiza la verificación del derecho a recibir bonificaciones de Ley correspondiente".

Artículo 2.- Incorporar el sub numeral 6.4.6.A del numeral 6 a la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 209-2017-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4.6.A Acreditación y Verificación del derecho de recibir bonificaciones de Ley

Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación), el postulante debe presentar ante mesa de partes del Comité de Evaluación correspondiente a su UGEL, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, realiza la verificación del derecho a recibir bonificaciones de Ley correspondiente".

Artículo 3.- Modificar el sub numeral 6.4.8.1 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial – 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 209-2017-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4.8.1 Obtención del Puntaje: La obtención del Puntaje Total para el establecimiento del orden de mérito en el Concurso se realiza sumando el puntaje de la Evaluación de Dominio Técnico y el puntaje de la Valoración de la Trayectoria Profesional. Para establecer el Puntaje Final, al Puntaje Total se le aplica la bonificación por discapacidad cuyo derecho acredite el postulante."

Artículo 4.- Modificar el numeral 3 del Anexo II de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 209-2017-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO II
MODELO DE EVALUACIÓN E INSTRUMENTOS
DEL CONCURSO**

(...)

3. OBTENCIÓN DEL PUNTAJE FINAL

La obtención del Puntaje Total para el establecimiento del orden de mérito en el concurso de ascenso se realiza sumando el puntaje de la Prueba Única Nacional y el puntaje de la etapa descentralizada que valora la trayectoria profesional. Para establecer el Puntaje Final, al Puntaje Total se le aplica la bonificación por discapacidad cuyo derecho acredite el postulante."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA G. REATEGUI NAPURI
Secretaria General

1595088-2

ENERGIA Y MINAS

Rectifican error material consignado en la R.M. N° 386-2017-MEM/DM, precisando que la denominación social de la empresa concesionaria es Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 506-2017-MEM/DM**

Lima, 1 de diciembre de 2017

VISTOS: El Expediente N° 14373916 sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 220 kV Azángaro Nueva (Pumiri) – Juliaca Nueva (San Román) – Puno y Subestaciones Asociadas, la solicitud de rectificación de error material de la Resolución Ministerial N° 386-2017-MEM/DM que otorga la citada concesión definitiva, presentada por Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C.; y, los Informes N° 638-2017-MEM/DGE-DCE y N° 503-2017-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2017-MEM/DM, publicada el 27 de setiembre de 2017, se otorga a favor de Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A. (ahora,

Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C.) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 220 kV Azángaro Nueva (Pumiri) – Juliaca Nueva (San Román) – Puno y Subestaciones Asociadas, ubicado en los distritos de Caracoto, Juliaca, Caminaca, Achaya, Arapa, Santiago de Pupuja, Azángaro, Puno, Paucarcolla, Atuncolla, Huata, provincias de San Román, Azángaro y Puno, departamento de Puno; aprobándose el Contrato de Concesión 509-2017;

Que, mediante Oficio N° 1923-2017-MEM/DGE, notificado el 05 de octubre de 2017, la Dirección General de Electricidad (DGE) remite a Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A. tres (03) ejemplares del Contrato de Concesión N° 509-2017, con la finalidad de ser elevado a Escritura Pública dentro del plazos de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial N° 386-2017-MEM/DM, de conformidad con el artículo 29 y el literal a) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante documento con Registro N° 2747410, de fecha 09 de octubre de 2017, complementado con el documento con Registro N° 2756317, de fecha 03 de noviembre de 2017, Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C. solicita la rectificación de error material del Contrato de Concesión N° 509-2017, al haberse consignado en el contenido del citado contrato a Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A., siendo su denominación social correcta: Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C., por haberse adecuado al Régimen de la Sociedad Anónima Cerrada, según Escritura Pública de 09 de mayo de 2017, inscrita en el Asiento B00006 de la Partida N° 13395301 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo con el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo señalado en los Informes de Vistos, la Resolución Ministerial N° 386-2017-MEM/DM aprobó el Contrato de Concesión N° 509-2017, el cual contiene el mismo error material; por lo que, corresponde rectificar la referida Resolución Ministerial al haberse verificado que dicho error material no altera el sentido de la decisión ni lo sustancial del contenido de la misma, en los términos siguientes:

Donde dice:	Debe decir:
Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.	Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material consignado en el contenido de la Resolución Ministerial N° 386-2017-MEM/DM, precisándose lo siguiente:

Donde dice:	Debe decir:
Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.	Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1594089-1